

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- tel. 32230830498 J01prmpalsiose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, indicando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó **DESARCHIVAR** la causa de la referencia. Adicionalmente, indicó que con ocasión a la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitó se sirviera remitir oficios de desembargo a las entidades financieras por éste relacionadas, allegado el respectivo arancel judicial.

Adicionalmente solicitó ordenar la devolución de los títulos que se hayan constituido a la fecha a la demandada la señora **LUZ MARINA MARÍN CADAVID**.

Revisado el portal de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, se evidencia la constitución del deposito judicial No. 418700000001759, por la suma de \$ 29.629.050,00, para el presente proceso.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	418700000001759
NÚMERO PROCESO	17665408900120190010100
FECHA ELABORACIÓN	29/08/2023
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	176652042001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 29.629.050,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8100019196
NOMBRES DEMANDANTE	CONDOMINIO
APELLIDOS DEMANDANTE	VALLE DE ACAPULCO
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	34056829
NOMBRES DEMANDADO	LUZ MARINA
APELLIDOS DEMANDADO	MARIN
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8600343137
NOMBRES CONSIGNANTE	BANCO
APELLIDOS CONSIGNANTE	DAVIVIENDA

Sin embargo de remanentes.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 6 de septiembre de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
 Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sus. 479

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Valle de Acapulco P.H
Demandado: Luz Marina Marín Cadavid
Radicado: 1766540890012019-00096-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, promovido por el **CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H**, a través de apoderado judicial, contra la señora **LUZ MARINA MARÍN CADAVID**, se dispone el **DESARCHIVO** del presente proceso, el cual se encuentra término por pago total de la obligación y en el que consecuentemente se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante autos del 27 de agosto y 12 de diciembre de 2019, por providencia No. 213 del 28 de octubre de 2020.

Como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, se **ACCEDE** a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, disponiéndose por la Secretaría del Despacho, la elaboración y remisión de oficio circular comunicando el levantamiento de la medida cautelar conforme lo dispuesto en el auto No 213 del 28 de octubre de 2020, a los correos electrónicos de las entidades financieras enunciadas en la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, lo anterior para los fines pertinentes.

Por otra parte, se ordena el pago del depósito judicial No. 418700000001759, por la suma de \$ 29.629.050,00, a favor de la parte demandada **LUZ MARINA MARÍN CADAVID**, con C.C. 34.056.829, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y levantamiento de mediada cautelares, disponiéndose realizar las acciones correspondientes para la emisión de la orden de pago y autorización del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **107** de la presente fecha. San José **7 de septiembre de 2023**.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9163dc7c60bb06e4354559fb50197b7caf09ea409f560d88a9a34fc6628bdee9**

Documento generado en 06/09/2023 03:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>